

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 483

3 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, según así fueron consignadas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la finca número cuatro (4) del Proyecto Banco A, localizada en el Barrio Florida Afuera del término municipal de Barceloneta, Puerto Rico, cuya titularidad fue concedida a favor de Wilfredo Rodríguez Reyes y doña Carmen María Santiago Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, creó el “Programa de Fincas de Tipo Familiar”, conocido como Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Esta legislación tenía como propósito preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se aprueba la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada. Mediante esta legislación se establecen las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola, a las fincas protegidas por dicha ley.

Así las cosas, se facultó al Secretario del Departamento de Agricultura para que dispusiera de terrenos mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo, bajo una serie de condiciones y restricciones que se exigen en la Escritura o Certificación de Título, que para ello emite el Departamento de Agricultura. Esas limitaciones están dirigidas a preservar dichos terrenos para uso agrícola.

Al amparo de las disposiciones del "Programa de Fincas de Tipo Familiar", ya mencionadas, la parcela marcada con el número cuatro (4) en el Plano de subdivisión de la finca Banco A, sita en el barrio Tosas del término municipal de Barceloneta. La parcela se encuentra libre de cargas y gravámenes pues don Wilfredo Rodríguez Reyes y doña Carmen María Santiago Rivera, saldaron su deuda al Departamento de Agricultura.

El aludido predio, le fue vendido a los esposos don Wilfredo Rodríguez Reyes y doña Carmen María Santiago Rivera, mediante Certificación de Título otorgado por José Galarza Custodio, director de la entonces Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, quien compareció a dicha escritura en representación del entonces Secretario de Agricultura, don Roberto Vázquez, el 26 de septiembre de 1984. Dicha parcela consta inscrita a favor de la sociedad legal de bienes gananciales constituida en vida por don Wilfredo Rodríguez Reyes y doña Carmen María Santiago Rivera, en el Registro de la Propiedad de Arecibo II, pendiente de inscripción al Asiento quinientos seis (506) del Diario de Operaciones treinta y cuatro (34) del Municipio de Barcelonata. La descripción registral de la propiedad es la siguiente:

---"RÚSTICA: Parcela de terreno marcado con el número cuatro (4) en el Plano de Subdivisión de la finca Banco A, sita en el Barrio Tosas del término municipal de Barceloneta, Puerto Rico; compuesta de nueve punto cincuentiun mil trescientos quince cuerdas (9.51315) equivalentes a treintisiete mil trescientos noventa punto cuatro mil novecientos cincuentiuno metros cuadrados (37,390.4951) y en lindes: por el NORTE, con un camino que la separa de la parcela número 1; por el SUR, con la parcela número 7; por el ESTE, con un camino que la

separa de la parcela número 5; y por el OESTE, con terrenos de Francisco Martínez." -----

La única forma que tienen lograr obtener su título de propiedad es que la Asamblea Legislativa autorice la liberación de las restricciones impuestas por ley. Es por las razones antes expuestas que esta Asamblea Legislativa entiende como un acto de justicia ordenar a las agencias pertinentes eliminar las condiciones y restricciones consignadas en la Certificación de Título, otorgada el 26 de septiembre de 1984.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de
2 Tierras, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones consignadas sobre
3 preservación e indivisión previamente impuesta y anotadas en la escritura de
4 compraventa o Certificación de Título con restricciones sobre la finca número cuatro (4)
5 del Proyecto Banco A, localizada en el Barrio Florida Afuera del término municipal de
6 Barceloneta, Puerto Rico.

7 Sección 2.- Se faculta al Secretario del Departamento de Agricultura y al Director
8 Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a comparecer a nombre del
9 Gobierno de Puerto Rico, para otorgar cualquier contrato, acto o negocio jurídico a los
10 fines de cumplir con todas las formalidades legales de la liberación aquí ordenada.

11 Sección 4.- Esta resolución conjunta comenzará a regir inmediatamente después
12 de su aprobación.